



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 8 de diciembre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100049606**, presentada el día 17 de octubre de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 17 de octubre de 2006, se recibió la solicitud número 1117100049606 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"YA QUE LOS CAMPOS SON INSUFICIENTES PARA DESCRIBIR LA SOLICITUD ME PERMITO ANEXAR EN UN ARCHIVO DE WORD

Archivo
1117100049606.doc

DESCRIPCIÓN CLARA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

1.- Conocer a detalle el Programa de inversión vigente para el año 2007 del **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL** considerando todas las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a la adquisición de bienes muebles, específicamente de todos aquellos que se encuentren relacionados con Tecnologías de Información, como por ejemplo: equipo de computo, equipo de comunicación, equipos de almacenamiento y procesamiento de información, que se encuentren incluidos en lo referidos Programas de Inversión.

2.- Así como sus planes y programas conforme a los cuales se tenga previsto realizar cualquier tipo de gasto para el arrendamiento o prestación de servicios relacionados con Tecnologías de la información.

Para ambos casos la información solicitada deberá incluir: cantidades y especificaciones técnicas de los bienes y servicios correspondientes.

Los Programas de Inversión que se solicitan, se encuentran plenamente identificados en las siguientes disposiciones legales:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

*XXXVIII. Programas de inversión: **las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto** a obra pública en infraestructuras como a la adquisición y modificación de inmuebles, **adquisiciones de bienes muebles asociados a estos programas**, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento;*

Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:

- I. **Elaborar anualmente el documento de planeación que identifique los programas y proyectos de inversión que se encuentren en proceso de realización, así como aquéllos que se consideren susceptibles de realizarse en años futuros;**
- II. Presentar a la Secretaría la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. La Secretaría, en los términos que establezca el Reglamento, podrá solicitar a las dependencias y entidades que dicha evaluación esté dictaminada por un experto independiente. La evaluación no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales, y
- III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera.
Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 44. Las dependencias y entidades deberán elaborar y enviar anualmente a la Secretaría, a más tardar el último día hábil de mayo, el documento de planeación señalado en el artículo 34, fracción I de la Ley, en el que se identifiquen los programas y proyectos de inversión en proceso y aquéllos a realizarse en los siguientes 6 ejercicios fiscales, conforme a los lineamientos que al efecto emita la propia Secretaría.

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN

Conforme a la Estructura y Organización del **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL** LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA adquisición de los Bienes Informáticos y de Comunicación y/o la Contratación de los Servicios relacionados con los mismos, puede ser localizada en las Áreas que tienen a su cargo, ya sea la elaboración de la requisición o solicitud de compra, la elaboración y registro del Presupuesto o bien la adquisición o contratación de los citados bienes y servicios." (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en fecha 18 de octubre de 2006, se procedió a



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

turnarla a las Unidades Responsables: Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios y a la Secretaría Técnica, ambas del IPN, mediante los oficios número SAD/UE/2567/2006 y SAD/UE/2570/2006, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 26 de octubre de 2006 a través del oficio No. DRFMYS/6650/2006, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN, manifestó lo siguiente:

“Relativo al Programa de Inversión vigente para el ejercicio 2007 del Instituto Politécnico Nacional, previa consulta con la Dirección de Programación y Presupuesto de ésta Casa de Estudios, a la fecha no se tiene la información disponible.” (SIC)

CUARTO.- Por medio del Oficio Núm. ST/1545/06 de fecha 9 de noviembre del 2006, la Secretaría Técnica indicó lo siguiente:

“me permito anexarle copia del oficio DPyP/DPR/2964, de la Dirección de Programación y Presupuesto de fecha 7 de noviembre del 2006 que contiene la respuesta al caso.” (sic)

Por su parte el oficio no. DPyP/DPR/2964/06 de fecha 7 de noviembre de 2006, indica que:

“Al respecto, adjunto remito a usted copia del formato denominado 3-A “Identificación de los Proyectos de Inversión”, que contiene la información solicitada y que en su momento fue enviado a la Secretaría de Educación Pública en cumplimiento de los artículos 2 y 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cabe destacar, que actualmente se está llevando a cabo la elaboración del Programa Operativo Anual 2007 por Unidad Responsable para su integración Institucional, y así conocer las necesidades de inversión del IPN, en el entendido de que la partida 4304 “Transferencias para adquisición de bienes muebles” tiene carácter de no regularizable, por lo que los montos autorizados para el ejercicio fiscal 2007 se conocerá hasta el año referido” (sic)

[Se pone a disposición del particular la información anexa, junto con la presente resolución]

QUINTO.- Considerando que el tiempo establecido en la Ley de Transparencia para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 15 de noviembre del 2006, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEXTO.- Por medio del oficio SAD/UE/2915/2006 de fecha 16 de noviembre del 2006, la Unidad de Enlace le solicitó a la Secretaría Técnica indicara si la información podría encuadrarse en alguno de los supuestos legales que la LFTAIPG considera para clasificar la información con el carácter de Reservada, y si se diera el caso demostrara el daño presente, probable y específico que pudiera generarse si dicha información se entregara al particular.

SÉPTIMO.- A través del oficio No. ST/1566/06 de fecha 21 de noviembre del 2006, la Secretaría Técnica informó lo siguiente:

“Efectuada la consulta sobre el particular, la Dirección de programación y Presupuesto informa que dicha información es pública y se difundirá cuando se haya elaborado la partida 4304 “Transferencias para adquisición de bienes muebles”, cuyos montos autorizados se conocerán hasta el próximo año.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose tomado las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en *“1.- Conocer a detalle el Programa de inversión vigente para el año 2007 del **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL** considerando todas las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a la adquisición de bienes muebles, específicamente de todos aquellos que se encuentren relacionados con Tecnologías de Información, como por ejemplo: equipo de computo, equipo de comunicación, equipos de almacenamiento y procesamiento de información, que se encuentren incluidos en lo referidos Programas de Inversión.*

2.- Así como sus planes y programas conforme a los cuales se tenga previsto realizar cualquier tipo de gasto para el arrendamiento o prestación de servicios relacionados con Tecnologías de la información.”; y toda vez que la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, contestó que relativo al Programa de Inversión vigente para el ejercicio 2007 del Instituto Politécnico Nacional, previa consulta con la Dirección de Programación y Presupuesto a la fecha no se tiene la información disponible.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Asimismo, es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo tanto, y toda vez que no existe obligación normativa para generar el documento solicitado, se declara la inexistencia de la información tal y como se requirió por el particular.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Una vez analizada la respuesta realizada por la Secretaría Técnica respecto a que actualmente se está llevando a cabo la elaboración del Programa Operativo Anual 2007 por las Unidades Responsables para su integración Institucional, y así conocer las necesidades de inversión del IPN, en el entendido de que la partida 4304 "Transferencias para adquisición de bienes muebles" tiene el carácter de no regularizable, por lo que los montos autorizados para el ejercicio fiscal 2007 se conocerán hasta el año referido; al respecto es de indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG, así como el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, este Comité de Información declara la **Reserva de la información** consistente en: **toda la información documentada para la creación y gestión del Programa Operativo Anual 2007 por las Unidades Responsables para su integración Institucional.**

En ese sentido, es pertinente señalar que el artículo 14, fracción VI de la Ley establece que se considerará información reservada la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Por su parte, el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales, establece que para los efectos de la fracción VI del artículo 14 de la Ley, se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Sobre este punto, debe señalarse que la información solicitada por el particular fueron el **programas de inversión vigente para el año 2007 del Instituto Politécnico Nacional considerando todas las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinado a la adquisición de bienes muebles relacionados con tecnologías de información, así como sus planes y programas conforme a los cuales se tenga previsto realizar cualquier tipo de gasto para el arrendamiento o prestación de servicios relacionados con tecnologías de la información**, ahora bien, el divulgar los montos y los planes de inversión para la elaboración del Programa Operativo Anual 2007, equivaldría a dar información que aun no ha sido avalada por las autoridades de esta Casa de Estudios, pues su difusión conllevaría a que los operativos estuvieran mal informados sobre los planes y programas operativas de gasto del IPN respecto a la Tecnología Informática para el 2007.

En consecuencia, toda la información relacionada con el Programa Operativo Anual 2007 Institucional, es **reservada** con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley, por un periodo de 6 meses a partir del 5 de diciembre del 2006, por las razones anteriormente expuestas en el presente Considerando.

Con el ánimo de dar respuesta a sus inquietudes y atendiendo al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 6 de la LFTAIPG se pone a su disposición la única información con la que se cuenta y que es de carácter público, misma que quedó asentada en el cuerpo de la presente resolución consistente en el contenido en el oficio No. DPyP/DPR/2964/06 de fecha 7 de noviembre de 2006, donde se anexa el formato denominado 3-A "Identificación de los Proyectos de Inversión", mismos que contiene los proyectos de inversión por año que planea el IPN, asimismo informa que actualmente se está llevando a cabo la elaboración del Programa Operativo Anual 2007, por lo que los montos autorizados para el ejercicio fiscal 2007 se conocerán hasta el próximo año y que una vez que se cuente con dicha información y por ser de carácter público se dará a conocer.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida consistente en: *"1.- Conocer a detalle el Programa de inversión vigente para el año 2007 del **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL** considerando todas las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a la adquisición de bienes muebles, específicamente de todos aquellos que se encuentren relacionados con Tecnologías de*



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Información, como por ejemplo: equipo de computo, equipo de comunicación, equipos de almacenamiento y procesamiento de información, que se encuentren incluidos en los referidos Programas de Inversión.

2.- *Así como sus planes y programas conforme a los cuales se tenga previsto realizar cualquier tipo de gasto para el arrendamiento o prestación de servicios relacionados con Tecnologías de la información.”, por no existir dentro de los archivos del Instituto Politécnico Nacional.*

SEGUNDO.- Se declara la **Reserva de la información** consistente en: **toda la información documentada para la creación y gestión del Programa Operativo Anual 2007 por las Unidades Responsables para su integración Institucional**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG, por **seis meses**.

TERCERO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la inexistencia de la información tal y como fue solicitada, la cual quedó establecida en el Considerando Segundo, y la información de carácter reservado señalada en el Considerando Cuarto, se pone a disposición la copia del anexo del oficio DPyP/DPR/2964/06 referente a la Identificación de los Proyectos de Inversión del IPN que consta de **1 foja**, en cumplimiento a los artículos 42, 44 y 46 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTIPG.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.